

RESOLUCIÓN NÚMERO 5100 DE 2021

“Por medio de la cual se otorga Licencia de Subdivisión, Reconocimiento de la existencia de una edificación y visto bueno de propiedad horizontal”

EL SECRETARIO DE PLANEACIÓN

En uso de sus facultades constitucionales y legales, y en especial en las conferidas por la Ley 1673 de 2013, Ley 09 de enero de 1.989, el Decreto 2150 de diciembre de 1995, LA Ley 675 de 2001, la Ley 1673 de 2013, la Ley 388 de julio de 1.997, el Decreto 1077 de 2015, el Acuerdo 014 de diciembre de 2010, y,

CONSIDERANDO:

1. Que mediante radicado **20201005100** del 3 de julio de 2020 los Señores **CARLOS MARIO HERRERA RAMÍREZ** identificado con Cédula de Ciudadanía **15'257.697**, **ALBERTO DE JESÚS BOLIVAR OCAMPO** identificado con Cédula de Ciudadanía **14'246.327** y **PIEDAD DEL SOCORRO HERRERA RAMÍREZ** identificada con Cédula de Ciudadanía **20'938.232** en calidad de propietarios del predio localizado en la **Calle 117B sur No 51 65**, identificado con matrícula inmobiliaria **001-819202** y código catastral **051290100000102120024000000000**, en Zona Urbana **ZU3** del Municipio de Caldas según el Plan Básico de Ordenamiento Territorial PBOT Acuerdo 014 de 2010, solicitaron ante la Secretaría de Planeación **LICENCIA DE SUBDIVISIÓN Y RECONOCIMIENTO DE LA EXISTENCIA DE UNA EDIFICACIÓN**.
2. Que el proyecto fue revisado en los términos del Artículo 2.2.6.1.2.2.3, y se le expidió el Acta Única de Observaciones y Correcciones tal y como establece el Artículo 2.2.6.1.2.2.4, ambos del Decreto 1077 de 2015. Dicha acta con radicado **202020044022** del 27 de agosto de 2020, fue notificada personalmente al señor **ALBERTO DE JESÚS BOLIVAR OCAMPO** identificado con Cédula de Ciudadanía **14'246.327** el día 28 de agosto de 2020.
3. Que el proyecto arquitectónico está avalado por la Arquitecta **LIBIA LUZ RESTREPO LIEVANO** con matrícula **0570053351 ANT**.
4. Que el peritaje técnico estructural está avalado por la Ingeniera **LAURA CRISTINA MARÍN GUARÍN** con matrícula **05202-330180 ANT**.
5. Que a través de Comunicación con radicado **20202007310** del 29 de diciembre de 2020 le fue notificado al Señor **ALBERTO DE JESÚS BOLIVAR OCAMPO** la Liquidación por concepto de impuesto de construcción.

4

RESOLUCIÓN NÚMERO 5100 DE 2021

6. Que fue aportada la factura con Referencia No 202000346253 acreditando el pago de los impuestos.
7. Que se verificó por parte de este despacho el cumplimiento de los requerimientos necesarios para motivar favorablemente el presente acto administrativo, y el mismo se encuentra procedente en materia legal y normativa.

Que en mérito de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Otorgar a los Señores **CARLOS MARIO HERRERA RAMÍREZ** identificado con Cédula de Ciudadanía **15'257.697**, **ALBERTO DE JESÚS BOLIVAR OCAMPO** identificado con Cédula de Ciudadanía **14'246.327** y **PIEDAD DEL SOCORRO HERRERA RAMÍREZ** identificada con Cédula de Ciudadanía **20'938.232**, **LICENCIA DE SUBDIVISIÓN Y RECONOCIMIENTO DE LA EXISTENCIA DE UNA EDIFICACIÓN** en el predio localizado en la **Calle 117B sur No 51 65**, identificado con matrícula inmobiliaria **001-819202** y código catastral **051290100000102120024000000000**, en Zona Urbana **ZU3** del Municipio de Caldas, según el Acuerdo 014 de 2010 por medio del cual se adopta el Plan Básico de Ordenamiento Territorial, en los siguientes términos:

LICENCIA N° 5100 DE 25 DE ENERO DE 2021	
Alineamiento N° 003815 DE MARZO 5 DE 2019	Dirección: Calle 117B sur No 51 65 Estrato: 2
PROPIETARIO: CARLOS MARIO HERRERA RAMÍREZ ALBERTO DE JESÚS BOLIVAR OCAMPO PIEDAD DEL SOCORRO HERRERA RAMÍREZ	Cédulas de Ciudadanía 15'257.697 14'246.327 20'938.232
Matrícula inmobiliaria No 001-819202	Código catastral No 051290100000102120024000000000
ASUNTO: LICENCIA DE SUBDIVISIÓN Y RECONOCIMIENTO DE LA EXISTENCIA DE UNA EDIFICACIÓN	
IMPUESTO DE CONSTRUCCIÓN: \$ 2.394.881	Referencia No. 202000346253 cancelada el 30/12/2020
LICENCIA DE SUBDIVISIÓN	
ÁREA LOTE INICIAL	599.00 M2 Matrícula inmobiliaria No 001-819202
AREAS LOTES RESULTANTES	
LOTE 1	102.59 M2
LOTE 2	79.22 M2
LOTE 3	93.37 M2
LOTE 4	97.80 M2
LOTE 5	42.28 M2
LOTE 6	145.84 M2
LOTE 7	25.00 M2
AREA TOTAL LOTES	586.10 M2
SERVIDUMBRE Y VÍA INTERNA	12.90 M2
AREA TOTAL LOTES + SERVIDUMBRE Y VÍA INTERNA	599.00 M2



RESOLUCIÓN NÚMERO 5100 DE 2021

RECONOCIMIENTO DE LA EXISTENCIA DE UNA EDIFICACIÓN

CUADRO DE ÁREAS LOTE 6

PISO O NIVEL	AREA CONSTRUIDA (M2)	AREA LIBRE(M2)	AREA TOTAL (M2)	NOMENCLATURA	DESTINACIÓN
CALLE 117 B SUR No 51 65 INTERIOR 103					
Primer Piso	132.25	13.59	145.84	Calle 117 B sur No 51 65 interior 103	Residencial
CALLE 117 B SUR No 51 65 INTERIOR 205					
Segundo Piso	37.03	0.00	81.88	Calle 117 B sur No 51 65 interior 205	Residencial
Tercer Piso	34.43	1.40			
Terraza	0.00	9.02			

LOTE 6

AREA	FRENTE	FONDO
145.84 M2	IRREGULAR	IRREGULAR

CUADRO DE ÁREAS LOTE 5

CALLE 117 B SUR No 51 65 INTERIOR 109					
Primer Piso	42.28	0.00	42.28	Calle 117 B sur No 51 65 interior 109	Residencial
CALLE 117 B SUR No 51 65 INTERIOR 209					
Segundo Piso	42.28	0.00	85.20	Calle 117 B sur No 51 65 interior 209	Residencial
Tercer Piso	42.92				

LOTE 5

AREA	FRENTE	FONDO
42.28 M2	IRREGULAR	IRREGULAR

OBSERVACIONES:

- La vivienda ubicada en la Calle 117 B sur No 51 65 interior 103 posee Licencia anterior No 084 del 17 de agosto de 2011
- La vivienda ubicada en la Calle 117 B sur No 51 65 interior 209 posee Licencia anterior No 084 del 17 de agosto de 2011
- La vivienda ubicada en la Calle 117 B sur No 51 65 interior 109 presento certificado expedido por EPM donde informa que el servicio de energía fue legalizado ante EPM el 9 de septiembre de 1996, el servicio de agua fue legalizado ante EPM el 19 de octubre de 1999 y el servicio de gas fue legalizado ante EPM el 29 de octubre de 2009
- La vivienda ubicada en la Calle 117 B sur No 51 65 interior 205 presento certificado expedido por EPM donde informa que el servicio de energía fue legalizado ante EPM el 1 de enero de 1990, el servicio de agua fue legalizado ante EPM el 15 de septiembre de 1997 y el servicio de gas fue legalizado ante EPM el 23 de noviembre de 2009

ARTICULO 2°: CON ESTA RESOLUCIÓN SE APRUEBA LA SUBDIVISIÓN DE UN LOTE INICIAL EN SIETE LOTES CON SERVIDUMBRE Y VÍA INTERNA Y SE RECONOCE LA EXISTENCIA DE CUATRO VIVIENDAS



RESOLUCIÓN NÚMERO 5100 DE 2021

ARTICULO 3º: También hacen parte integral de esta Resolución todos los documentos que demuestran la debida cancelación de impuestos.

ARTICULO 4º: De acuerdo con lo estipulado en el Decreto 1077 de 2015, Artículo 2.2.6.1.2.3.3, se deja constancia expresa que la expedición de la licencia no conlleva pronunciamiento alguno acerca de la titularidad de derechos reales ni de posesión sobre el inmueble objeto de ella. La Secretaría de Planeación del Municipio de Caldas no asume ninguna responsabilidad por la estabilidad de esta obra o la técnica de su ejecución ni por diferencias o litigios con los vecinos, el proyectista o el constructor.

ARTÍCULO 5º: "El titular de la presente licencia deberá dar estricto cumplimiento a lo que en ella se está aprobando, sin realizar en obra ningún tipo de modificación, de no ser así, se aplicaran las sanciones estipuladas en la Ley 1801 de 29 de julio de 2016 y el Decreto 555 de 2017 Artículo 10".

ARTICULO 6º: PARA LA LICENCIA DE SUBDIVISIÓN tendrá una vigencia improrrogable de seis (6) meses, contados a partir de la fecha en la que quede en firme el acto administrativo que otorga la respectiva licencia, para adelantar actuaciones de autorización y registro a que se refieren los artículos 7º de la Ley 810 de 2003 y 108 de la Ley 812 de 2003 o las normas que los adicionen, modifiquen o sustituyan, así como para la incorporación de estas subdivisiones en la cartografía oficial de los municipios. Según el Decreto 1077 de 2015 Artículo 2.2.6.1.2.4.1

ARTICULO 7º: Según el Decreto 1077 de 2015 Artículo 2.2.6.1.1.6. Licencia de subdivisión y sus modalidades. Parágrafo 1º. Ninguna de las modalidades de la licencia de subdivisión de que trata este artículo autoriza la ejecución de obras de infraestructura o de construcción... "La incorporación a la cartografía oficial de tales subdivisiones no implica autorización alguna para urbanizar, parcelar o construir sobre los lotes resultantes, para cuyo efecto, el interesado, en todos los casos, deberá adelantar el trámite de solicitud de licencia de parcelación, urbanización o construcción ante el curador urbano o la autoridad municipal o distrital competente para el estudio, trámite y expedición de las licencias urbanísticas, en los términos de que trata el presente decreto y demás normas concordantes."

ARTICULO 8º: PARA EL ACTO DE RECONOCIMIENTO "Cuando fuere necesario adecuar la edificación al cumplimiento de las normas de sismorresistencia, el acto de reconocimiento otorgará un plazo máximo de veinticuatro (24) meses improrrogables, contados a partir de la fecha de su ejecutoria, para que el interesado ejecute las obras de reforzamiento. Este mismo término se aplicará al acto que resuelva conjuntamente las solicitudes de reconocimiento y de licencia de construcción." Según el Decreto 1077 de 2015, en el Artículo 2.2.6.4.2.6.

ARTICULO 9º: – **RESPONSABILIDAD DEL TITULAR DE LA LICENCIA.** El titular de la licencia será responsable de todas las obligaciones urbanísticas y arquitectónicas adquiridas con ocasión de su expedición **y extracontractualmente por los perjuicios que se causaren a terceros en desarrollo la misma.**

ARTICULO 10º: De conformidad con lo establecido en el Decreto Nacional 1077 de 2015, Los profesionales que firmen los planos arquitectónicos y estructurales y que se encuentren facultados para este fin, **se harán responsables legalmente de los diseños y estudios, así como de la información contenida en ellos.**

4

RESOLUCIÓN NÚMERO 5100 DE 2021

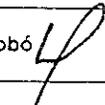
ARTÍCULO 11°. Contra la presente providencia procede el recurso de reposición, en los términos del Artículo 74 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación del presente acto, recurso que deberá presentarse ante el mismo funcionario que lo expide.

ARTÍCULO 12°. La presente resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en el Municipio de Caldas (Antioquia), a los 25 días del mes de enero de 2021.


DAVID HUMBERTO OCAMPO SUÁREZ
Secretario de Planeación

Proyectó: 	Revisó: 	Aprobó: 
María Isabel Bedoya Moncada Arquitecta – Contratista	Nancy Marín Toro Arquitecta – Contratista	David Humberto Ocampo Suárez Secretario de Planeación



NOTIFICACIÓN PERSONAL DE ACTO ADMINISTRATIVO

Hoy 02/02/2021 y siendo las horas en letras (4:35 horas), se presentó en la Secretaría de Planeación, el señor **ALBERTO DE JESÚS BOLIVAR OCAMPO**, identificado con la cédula de ciudadanía N°14.246.327, expedida en Melgar, con el fin de notificarse de la Resolución N°511 del 25/01/2021, "Por medio de la cual se otorga licencia de subdivisión, reconocimiento de la existencia de una edificación y visto bueno de propiedad horizontal", y se le hace entrega de la copia simple del acto administrativo.

Se le hace saber que contra ese acto administrativo () SI () NO proceden recursos.

En caso de proceder los recursos diligencie la siguiente información:

Se le informa que proceden los recursos de reposición y de apelación, el cual deberá ser interpuesto ante la Secretaría de Planeación y deberá hacerlo por escrito en la diligencia de notificación personal dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella.

Lo anterior, en cumplimiento a lo dispuesto en el inciso 2 del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, Código Contencioso Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

El (a) notificado (a)

Firma

Nombre:

Cédula N°

Alberto de Jesús Bolívar Ocampo
14246327

El (a) notificador (a)

Firma

Nombre: Esteban Restrepo Correa

Cédula N°1.026.135.263

